



INFORME N° 008-2025-MDMAMM/SGA

PARA : Abog. PERCY CADENILLAS ROJAS
Gerente Municipal

ASUNTO : Servicios de un profesional para la elaboración y Formulación de presupuesto 2026

REFERENCIA : - Directiva N° 002-2024-EF/50.01, aprobada con RD 021-2024-EF/50.01
- Modifican la Directiva N° 0002-20224-EF/50.01. Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y aprueba otra medida Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01

FECHA : Manuel Antonio Mesones Muro, 07 de Abril del 2025

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

Que, según documentos de la referencia y en mérito a lo establecido y teniendo en cuenta que el suscrito realiza labores como (e) de Presupuesto, y teniendo que cumplir con la Formulación del presupuesto 2026, dentro de los plazos correspondientes, solicito se contrate un profesional con experiencia a fin de cumplir con lo establecido por el Órgano Rector. Adjunto los TDR

Sin otro particular quedo de Ud.

CPC LUIS ALBERTO CAJUSOL YOVERA
Subgerente de Administración MDMAMM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MANUEL ANTONIO MESONES MURO
GERENCIA MUNICIPAL
PASE #: *Legística*

1 - Autorizado	7.- Para su Conocimiento
2 - Atención	8.- Según lo Solicitado
3 - Aprobado	9.- Acompañar antecedente
4 - Atención Inmediata	10.- Proyectar Resolución
5 - Opinión	11.- ProyectarContestación
6 - Informe	12.- Archivar

Observaciones:-----

Mesones Muro, *10* de *04* del *2025*



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL QUE PRESTE SERVICIOS COMO CONSULTOR PARA ELABORAR LA PROGRAMACION MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MDMAMM - EN EL DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE.

SOLICITANTE : SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO.

FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro a través de la Subgerencia de Administración, encontrándose en el organigrama institucional, el gobierno local del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro en su afán de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 195° de la constitución política del Estado; teniendo en cuenta que El Ejecutivo derogó la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública más conocida como el SNIP. Es por ello que a través del marco del decreto legislativo N° 1252 se crea El Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones por lo tanto la **oficina de programación multianual de inversiones (OPMI)** el responsable de la fase de programación multianual del Ciclo de Inversión, seguimiento de las metas de productos e indicadores de resultados y la evaluación ex post de los proyectos de inversión de la municipalidad, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y modificatorias. Desarrolla procesos Estratégicos, dependiendo Jerárquicamente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Y conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución.

I. ANTECEDENTES

El Ejecutivo derogó la ley N°27293 ley del Sistema Nacional de inversiones pública, (SNIP) a fin de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la prestación de servicios y la infraestructura, dando inicio al **INVIERTE PERÚ**. Así como la publicación del Decreto Legislativo N°1252 se crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, entre los principios de programa multianual de la inversión, se establece que los proyectos deben responder a las brechas de infraestructura o de accesos a servicios Públicos La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión.

- Según la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, FORMULACIÓN, aprobación, ejecución

Objeto

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, etc.

Ámbito de Aplicación

La presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecutan inversiones con fondos públicos, etc

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley el Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector Público.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N°1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,..... el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, FORMULACIÓN, Aprobación, Ejecución

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo general

El objetivo es el contrato de los servicios de un profesional como consultor para elaborar la Programación Multianual 2026-2028 según Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, dependiendo jerárquicamente de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

IV. FUNCIONES DEL CONSULTOR.

- Cumplir con lo dispuesto de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral 0007-2025-EF/50.01.
- Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.
- Proponer la distribución de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo a los cronogramas de ejecución establecidos en los

expedientes técnicos o documento equivalente y/o estudios de preinversión o ficha técnica, según corresponda.

- Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público.
- Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales y las Acciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP).
- Determinar la estructura funcional programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas.
- Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellos proyectos que contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de proyectos identificada en el PP, teniendo en consideración el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos previstas en la Programación Multianual de Inversiones, en los casos que corresponda.
- Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos.
- Coordinar permanentemente con el (e) Jefe de Planificación y Presupuesto.
- Ser responsable en la Programación Multianual Presupuestaria.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una duración, de hasta 30 días calendarios.

VI. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS (PERFIL)

El desarrollo del servicio será realizado por una persona natural, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Formación Profesional:

Titulado o Bachiller en Contabilidad, Economista, Administración, Ingeniería y/o carreras afines en el ámbito de su competencia.

b. Experiencia Laboral:

- Experiencia mínima de dos (02) años de conocimiento en gestión pública.

c. Experiencia laboral Especifica:

- Conocimiento en Planificación de proyectos de inversión, regulación de servicios Públicos.
- Conocimiento en gestión pública y gestión de procesos.
- Capacitación y experiencia en Gestión Pública.
- No estar impedidos para contratar con entidades Públicas o Privadas.

VII. PERSONAL A QUIEN REPORTA:

- ❖ Registro Único de Contribuyente (RUC).
- ❖ Recibo por Honorarios Electrónico
- ❖ Suspensión de 4^{ta} Categoría- Formulario 1609
- ❖ Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ❖ Informe de Actividades.
- ❖ Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- ❖ Informe de Conformidad.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- Cualquier disposición no contemplada en la presente serán resueltas por acuerdos de las partes y/o de acuerdo a Ley.

IX. FORMA DE PAGO.

- La forma de pago será del 100% previa presentación de la elaboración de la programación multianual 2026-2028 de la MDMAMM.

Manuel Antonio Mesones Muro, 07 de Abril del 2025.